Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15832113

Tribunal: FCR - JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FCR 7978/2024 - AFIP c/ SUCESION DE CHLUDIL ENRIQUE DANIEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000015221 - BANCO NACION - CHUBUT - TRELEW (3550)

Motivo: Rawson, Chubut.- BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL RAWSON S / D: Me Dirijo a Ud. en los presentes autos que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Luis David Rafael Chernicoff, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la APERTURA DE CUENTA JUDICIAL a nombre de autos, debiendo informar CBU y CUIT relacionado. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Rawson, Chubut, … A fin de recepcionar las sumas que pudieran originarse con motivo de la presente acción, procédase a la apertura de la cuenta judicial respectiva en el Banco de la Nación Argentina –Suc. Rawson- a la orden de este tribunal y a nombre de estos autos. COMUNÍQUESE VIA DEOX POR SECRETARIA., Fdo. Hugo Sastre, Juez”. Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL . Sin otro particular, saludo a Ud. atte.- Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE - JUEZ FEDERAL- (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. Nº7978/2024 AFIP c/ SUCESION DE CHLUDIL ENRIQUE DANIEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rawson, Chubut.-

Proveyendo al escrito digital titulado *"SOLICITA TENGA POR CUMPLIMENTADO LO REQUERIDO. SE ORDENE CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA"*, téngase presente lo informado por la actora.

En atención a lo expuesto, habiéndose analizado el instrumento con el que se deduce la ejecución, y hallándolo dentro de los comprendidos en los arts. 523 y 604 del Código citado, y art. 92 de la Ley 11.683 (t.o .1998) y modif. s/ texto Ley 27.430, declárase procedente la demanda de Ejecución Fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que tramitará con arreglo al procedimiento dispuesto en el art. 92º, sgtes., ccdtes. y compl. de la ley 11.683 (t.o.1998 y sus modif. s/texto Ley 27.430), y supletoriamente por las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que fuera pertinente. A tal fin, *LÍBRESE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO CONTRA EL DEMANDADO por la suma reclamada, con más el 15% de la que se estima provisoriamente para responder al pago de los intereses y las costas del juicio,* suscripto por el Representante Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos de acuerdo a lo previsto en la legislación respectiva, y el carácter instrumental que reviste tal actuación en relación a la decisión adoptada. *No obstante, dada la particularidad de la actuación encomendada, aquel deberá informar al Tribunal su cumplimiento en el término cinco (5) días de haber producido tal actuación, y acreditar su respectivo diligenciamiento*. En el mismo acto de hacerse el requerimiento de pago, *se citará al demandado para oponer excepciones y constituir domicilio legal y electrónico* dentro del término del término de cinco días *(Ac. 31/2011 y 07/2014 CSJN)*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 41, 133 y 542 del Código citado, sin perjuicio de la facultad contenida en art 92 de la ley 11.683 (t.o.1998 y sus modif. s/texto Ley 27.430). A los fines de su diligenciamiento, cométase su cumplimiento por intermedio al señor Oficial de Justicia ad-hoc propuesto por la accionante (art. 95 LPT), haciéndosele saber a dicho funcionario que deberá proceder de conformidad con los arts. 531 y ccdtes. del CPCCN.-

Al punto III, 3er. y 4to. párrafo, decrétase embargo general de fondos y valores hasta cubrir el monto del capital reclamado más el 15 % de dicho monto presupuestado para atender a intereses y costas del juicio. A tal fin, ofíciese en la forma solicitada, transcribiéndose lo que resulte pertinente de la presente.-

Al punto III, 5to. párrafo del escrito en despacho, no habiéndose dado fundamento alguno que justifique proveer la medida de Inhibición General solicitada, al menos a esta altura del proceso, *NO HA LUG*AR a lo peticionado.-

#39333839#430390786#20241008121959990

Al punto III, 7mo. párrafo, no hallándose justificada la medida requerida, ni la utilidad de la misma *NO HA LUGAR* a lo peticionado.-

Al punto IV, habiéndose reglamentado el procedimiento establecido en el onceavo párrafo del art. 92º de la ley 11.683 y modif. s/ texto Ley 27 .430 mediante R.G. 4262/2018, hágase saber al demandado en oportunidad de diligenciarse el requerimiento de pago ordenado precedentemente (ver punto II), tanto las facultades conferidas, como el procedimiento dispuesto para ofrecer en pago las sumas embargadas, transcribiendo en aquella comunicación lo que resulte pertinente a tal fin.-

Al punto V, dispónese que para el caso que la deuda reclamada fuera regularizada por el ejecutado durante el trámite de la presente, el Representante del Fisco requirente deberá proceder al inmediato levantamiento de la medida dispuesta, por igual procedimiento, informando debidamente de su cumplimiento al Tribunal.-

Al punto VII, téngase presente las personas autorizadas para intervenir en carácter de Oficial de Justicia “ad-hoc” y en el diligenciamiento de las distintas medidas que se dispondrán en los presentes folios.-

Al punto VIII, autorizase el ejercicio de la facultad contenida en el art. 92 de la Ley 11683, incorporada por la Ley 27430, siempre que previamente se justifique ante el Tribunal que el demandado registra Domicilio Fiscal Electrónico en el organismo encargado de la recaudación tributaria. Ello, sin perjuicio de lo que pudiere disponer el Tribunal relativo a cada actuación en particular en relación a las garantías constitucionales comprometidas.-

IX.- A fin de recepcionar las sumas que pudieran originarse con motivo de la presente acción, procédase a la apertura de la cuenta judicial respectiva en el Banco de la Nación Argentina –Suc. Rawson- a la orden de este tribunal y a nombre de estos autos. COMUNÍQUESE VIA DEOX POR SECRETARIA. Los datos de dicha cuenta podrán ser incorporados al cuerpo del mandamiento a fin de poner a disposición del demandado la alternativa de efectuar pagos y/o cancelaciones de las sumas reclamadas por la presente.-

Déjese constancia en las respectivas diligencias, que el trámite de la presente causa se desarrolla en soporte digital, a excepción de los actos que requieran forma documental escrita en soporte material, pudiéndose constatar su existencia, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de las firmas digitales insertas en los instrumentos y actos que la componen, en los sitios scw.pjn.gov.ar ***y*** validafirma.pjn.gov.ar ***respectivamente (Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).***

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y los fines de coadyuvar a la optimización de la gestión de las actuaciones digitales REQUIERASE al interviniente que mantenga ajustada su actuación a las pautas contenidas en la Ac. 31/2020 –Anexo II- de la CSJN.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

GS

Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE -JUEZ FEDERAL- *(Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)*

cretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IBARRA FLORENCIA BELEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: IBARRA FLORENCIA BELEN S/Sucesión (Expte. 000152/2015).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 25 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 17-03-15 V: 19-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalas, cita emplaza por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NICOLAS LABADO, para que así lo acrediten en los autos caratulados: "LABADO, NICOLAS S/SUCESION" (Expte. Nro. 3675/2014).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 20 de Febrero de 2.015.-

Dra. EVANGELINA VAENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 17-03-15 V: 19-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES Secretaria Única a cargo del Dr. Bruno NARDO, en autos caratulados "CARRIZO, DORA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 80- 2015) cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por CARRIZO, DORA ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Esquel, 26 de Febrero de 2015.-

Publicación: TRES DIAS.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-03-15 V: 19-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Los notros S/N de Lago Puelo; en autos caratulados: "BOUDARGHAM, HÉCTOR DAVID S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 000411/2014) cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA días así lo acrediten; debiendo ser acreditado este extremo por la parte.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial, medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Cholila, (art. 150 y cc., 712 de la Ley XIII N° 5), por el término de tres días, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.-

Lago Puelo, 05 de Diciembre de 2014.-

SILVIO VERRE
Secretario

I: 17-03-15 V: 19-03-15.

EDICTO JUDICIAL

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCION N° 1, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ENRIQUE DANIEL CHLUDIL, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

TRELEW, MARZO 02 DE 2015.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 16-03-15 V: 18-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSA ISABEL MUNGUIA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 04 de Mar. de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-03-15 V: 18-03-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de

Fecha Envio: 09/10/2024

SOLICITA TENGA POR CUMPLIMENTADO LO REQUERIDO. SE ORDENE CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA.

Señor Juez:

Gonzalo Rafael GARCIA OWENS, Abogado Tº 601 Fº 604 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, LA PLATA), manteniendo el domicilio procesal constituido en lo autos caratulados **“FISCO NACIONAL – AFIP C/ SUCESION DE CHLUDIL ENRIQUE DANIEL S/ EJECUCION FISCAL (Expte Nº 7978/2024)** bd 522027-2024 a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO: A través del presente escrito, vengo a informar respecto de lo solicitado por V.S. en el último proveído de V.S. en estos actuados.

En efecto, se informa que en el **Juzgado de Ejecución N° 1 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Mauricio HUMPREHYS** de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, tramita el expediente N° **10/2015** caratulado **"CHLUDIL ENRIQUE DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”.**

Se acompaña copia de la publicación del edicto efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut en el marco de la causa indicada.

II.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

1) Tenga por cumplimentado lo solicitado.

2) Ordene las medidas cautelares solicitados en el escrito de demanda.

3) Se ordene correr traslado de la demanda al domicilio fiscal registrado ante esta AFIP.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA